

Acuerdo 7
adicional al de Presupuesto general para 1915.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1. Calcúlase en dos mil pesos el aumento, no previsto en el Acuerdo 1º, que tendrán en el presente año las rentas comunales, así:

Impuesto de avisos	\$ 250
Producto de la planta telefónica	\$ 222
Mayor producto del almazacén	1.046
Mayor producto del impuesto predial	<u>\$ 482</u>

Artículo 2. Deróganse los artículos 14 y 44 del Acuerdo 1º. Los \$ 592 a que ascienden esas dos partidas se agregan a los \$ 2000 mencionados para atender con todo ello a los gastos que se disponen en el presente Acuerdo. Por el total de \$ 2592 se le abre crédito al Alcalde.

Artículo 3. Para los sueldos devengados en enero, febrero, marzo y abril últimos por el Microbiólogo, el Inspector y el Ayudante de la Comisión Sanitaria, a \$ 50 mensuales el primero, \$ 35 mensuales el segundo y \$ 25 mensuales el tercero.

Artículo 4. Sueldo del Médico de la Comisión Sanitaria en los últimos ocho meses del año, a \$ 45 por mes.

Artículo 5. Sueldo del Inspector de la Comisión Sanitaria en los últimos ocho meses del año, a \$ 40 mensuales

Van \$ 1120

Vienen \$ 1.120

Artículo 6. Sueldo del Ayudante de la Comisión Sanitaria en los últimos ocho meses del año, a \$15 por mes	\$ 120
Artículo 7. Para los gastos que ocasione el Hospital de Violentos si a juicio del Alcalde fuese necesario establecerlo	\$ 632
Artículo 8. Para las tablas de avisos de que habla el Acuerdo 5 de 1915	\$ 100
Artículo 9. Para uno o dos estantes para servicio de la Alcaldía	\$ 50
Artículo 10. Para uno o dos estantes para servicio del Concejo	\$ 50
Artículo 11. Para pagar un sueldo mensual de cinco pesos en los últimos ocho meses del año a cada uno de los Comisarios de Cabecera, Chapinero y Pedregosa	\$ 120
Artículo 12. Para traslados a la cuesta especial de Instrucción el 20% de los dos mil pesos expresados en el artículo 1º del presente Acuerdo	\$ 400
	Suman \$ 2.592

Artículo 13. Las funciones de los empleados de la Comisión Sanitaria serán determinadas por acuerdo especial teniendo en cuenta las indicaciones de la Dirección Departamental de Higiene.

Dado en Bucaramanga a 12 de mayo de 1915.

El Presidente,

Enrique Anchóz

El Se-

cretario,
Marco Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ALCALDIA MUNICIPAL,

BUCARAMANGA.

Mayo 15 de 1915.

Publíquese y ejecútese.

Felipe Espa

Aimundo Mantilla

Constancia del Despacho.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga Mayo 18 de 1915

APROBADO

Por el Señor Gobernador,

El Jefe de la Sección 1^a de la Secretaría
de Hacienda encargado del despacho.

Felij. Gómez